



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 158-2022-MDCG/A

Castillo Grande, 22 de abril de 2022.

VISTO:

El MEMORÁNDUM N° 497-2022-GM/MDCG, de fecha 19 de abril de 2022, emitido por el Gerente Municipal; el INFORME N° 099-2022-GGRD-MDCG/G/YKAS, de fecha 18 de abril de 2022 del Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres sobre finalización del procedimiento para su certificación de inspección de seguridad en edificaciones- ITSE 2021 de riesgo muy alto, del Expediente Administrativo N° 237-2022, de fecha 31 de enero de 2021, solicitado por la administrada Edith Ginche Rivera, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22994550, representante del establecimiento de giro comercial denominado "RECREO ZAPOTITO", ubicado en Jr. Cesar Vallejo S/N Piso 1, del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco (Reg. SG N° 295-2022), y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipales establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43º de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

El Decreto Supremo N°002-2018-PCM aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las condiciones de seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y no deportivos (ECSE) y la visita de inspección de Seguridad Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado ITSE;

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad, aprobado por Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, de fecha 22 de enero del 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permiten verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de la Inspección;

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, señala que el procedimiento finaliza con la emisión de la Resolución que pone fin al procedimiento de ITSE.

Que, la administrada la administrada Edith Ginche Rivera, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22994550, mediante Expediente Administrativo N° 237-2022, de fecha 31 de enero de 2022, solicitó Certificado de ITSE para el giro comercial denominado





BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 158-2022-MDCG/A

"RECREO ZAPOTITO", ubicado en Jr. Cesar Vallejo S/N Piso 1, del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente.

Que, con la CARTA N° 003-2022-MDCG/G/YKAS de 18/02/2022 por determinación de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres se designó para la ejecución de ITSE de riesgo muy alto al inspector ITSF, Ing. Alejandro Kledi Morales Gonzales con DNI N° 22429201, con CIP N° 46622, acreditado en el ITSE mediante Resolución Directoral N° 084-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS que lo autoriza para ITSE de clase especializado con N° 00287-RITSE.

Que, mediante INFORME N° 034-2022-ITSE-EXTERNO-AKMG/CHJAD/DCS, de fecha 28 de marzo de 2022 el inspector designado, informa que con fecha 26 de marzo de 2022 se realizó la inspección, constatando que el establecimiento no presenta observaciones y cumple con las normas de seguridad en edificaciones D.S. N° 002-2018-PCM, por tanto, amerita otorgársele el respectivo certificado de seguridad en edificaciones. Asimismo, adjunta el Anexo 07: Informe de ITSE previa al otorgamiento de licencia de funcionamiento o la ITSE previa al inicio de actividades, adjuntando al expediente el Anexo 7a: Observaciones subsanables a ser levantadas por la administrada; Anexo 18: panel fotográfico para ITSE, ECSE y VISE.

Que, con INFORME N° 099-2022-GGRD-MDCG/G/YKAS, de fecha 18 de abril de 2022, el Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres recomienda aprobar la solicitud de procedimiento para su Certificación de Inspección de Seguridad en Edificaciones- ITSE del giro comercial "RECREO ZAPOTITO", esto debido a que cumple con las condiciones mínimas de seguridad de la ITSE de riesgo muy alto previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, considerando un área para su funcionamiento en el Piso 1, con un área total ocupada de 975.22 m² y con una capacidad de aforo de 200 personas.

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Capítulo II Tipos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones- ITSE Inciso 2.2 ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o ITSE previa al inicio de actividades para establecimiento objeto de inspección de riesgo alto y riesgo muy alto que no requieren licencia de funcionamiento señala: B.9) Finalizada la diligencia de subsanación de observaciones, el grupo de inspector entrega al administrado el informe de ITSE (Anexo 7) sea esta favorable o desfavorable, y de la misma manera al órgano ejecutante para su remisión al área competente de licencia de funcionamiento, de ser el caso.

En concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a los fundamentos precedentes y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y demás normas legales pertinentes;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 158-2022-MDCG/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la finalización del procedimiento para certificación de Inspección de Seguridad en Edificaciones previa al otorgamiento de licencia de funcionamiento clasificado con **nivel de riesgo muy alto**, iniciado ante la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, por la administrada **Edith Ginche Rivera**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22994550, representante del establecimiento de giro comercial denominado **"RECREO ZAPOTITO"**, ubicado en Jr. Cesar Vallejo S/N Piso 1, del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, considerando un área con un área total ocupada para su funcionamiento en el Piso 1, con 975.22 m2 y con una capacidad de aforo de 200 personas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE, la Expedición del Certificado de ITSE previa al otorgamiento de licencia de funcionamiento para el establecimiento objeto de inspección clasificado con nivel de riesgo muy alto, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, sujeto a revocación cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumpla las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión.

ARTICULO TERCERO. –ESTABLECER que el certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (02) años contados a partir de su fecha de expedición, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a las demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus atribuciones;

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
Alcaldía
Gerencia Municipal
G.G.R.D
Usuario

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE